

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE MINERÍA
Secretaría y Administración General
Fomento de la Pequeña y Mediana Minería (04, 05)

PARTIDA	:	17
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09 15	01	INGRESOS		2.728.868
		APORTE FISCAL		2.728.858
		Libre		2.728.858
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
21 22 24	03	GASTOS		2.728.868
		GASTOS EN PERSONAL	01	103.485
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		5.210
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.620.153
		A Otras Entidades Públicas		2.620.153
		485 Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal	02	2.620.153
33 34	03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
		A Otras Entidades Públicas		10
		002 Equipamiento para Pequeña Minería	03	10
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		10
		Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 3
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 1.000
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 3
 - Miles de \$ 27.822
- 02 Se podrá ejecutar directamente por el propio Servicio, transferir recursos al Sector Privado, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta Ley, y/o a Organismos e Instituciones del Sector Público, y a ENAMI. Tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.
- 03 Estos recursos serán ejecutados, previo concurso público, a través de convenios

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE MINERÍA
Secretaría y Administración General
Fomento de la Pequeña y Mediana Minería (04, 05)

PARTIDA	:	17
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

con organismos públicos o privados, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta ley, para la adquisición de equipamiento para faenas de la pequeña minería metálica y no metálica. Mediante Resolución de la Subsecretaría de Minería se establecerán las bases del concurso público, a través del cual se asignarán estos recursos. El gasto de los recursos entregados a los organismos receptores, deberán ser rendidos por estos al Ministerio de Minería.

- 04 ENAMI informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, respecto de los plazos de pago a los productores mineros, desagregados por plantel.
- 05 El Ministerio de Minería deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos el gasto asociado a programas y proyectos vinculados a pequeña minería desagregado por región y fuente de financiamiento.